

RAD. 080013110008-2023-00222-00
REF. ALIMENTOS MENOR
DTE. YENNY VEGA MELENDEZ
DDO. LOIDER LENIN CARRILLO CANTILLO
AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia inicial. Sírvasse usted proveer. –

Barranquilla, 19 de diciembre de 2023

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, y encontrándose vencido el traslado concedido al demandado sin contestación alguna se procede a fijar fecha de audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., en los siguientes términos:

1. Señalar el día treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) de la mañana, a fin de realizar audiencia inicial entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y WhatsApp de las partes, apoderados y testigos.

Se previene a las partes para que presenten los testigos y las pruebas que pretendan hacer valer.

La audiencia se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

2.1.2. Escuchar en declaración jurada a la señora MEIVER YAMILES CANTILLO MARTINEZ.

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

La parte demandada no contesto la demanda

Escuchar en interrogatorio a las partes demandante y demandada.

La audiencia virtual se realizará con los medios tecnológicos establecidos por ley a través de la plataforma **Teams o Lifesize**, remitiéndoles a todos los intervinientes el enlace correspondiente con anticipación, así mismo se informará de cualquier cambio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Rmh

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **993b6bec13f4cf956f92037706b1f7d6482ba474332baac38f312ac53e7722bc**

Documento generado en 19/12/2023 08:35:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>